



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Nota**

**Número:**

**Referencia:** COMUNICACIÓN GENERAL ONC N°12/2021

**A:** Lisa María HAEDO (DNCOPRCYFC#JGM),

**Con Copia A:** Silvina Mabel ARANCIBIA (DEEINCOP#JGM),

---

**De mi mayor consideración:**

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 12/2021

CONSTATAción DE EMPRESAS SANCIONADAS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS CONTRATANTES DE OBRAS PÚBLICAS QUE NO POSEAN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA -GDE-

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de Obras Públicas comunica lo siguiente:

Mediante Decreto N° 561/2016 se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE- como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes de todas las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Posteriormente, por Disposición ONC N° 22/2019 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, el "PUCG") para las Contrataciones de Obras Públicas el cual debe ser utilizado en forma obligatoria en

los procedimientos licitatorios que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Se pone de manifiesto, que en el artículo 5.3 inciso f) se estableció que la oferta que fuera formulada por personas suspendidas por el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas sería desestimada sin posibilidad de subsanación.

En la misma línea, por el artículo 6.7 se estableció que sería declarada inadmisibile la oferta que fuese formulada por personas suspendidas por el Registro Nacional.

A su vez, por el Anexo IV de la Decisión Administrativa N° 1865/20 se estableció que la Coordinación de Gestión del Registro Nacional de Constructores de Obra Pública, tiene a su cargo la administración de información y documentación correspondiente al Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas.

En dicha consecuencia, el presente instructivo de funcionalidad tiene como objeto la obligación por parte del Organismo Contratante, de cotejar o verificar las sanciones aplicadas a las Contratistas.

Ahora bien, al día de la fecha existen organismos del Sector Público Nacional que no tienen implementado el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE-.

Al respecto, deberá tenerse en cuenta:

El Comitente, a través del área que estime conveniente, deberá, consultar a la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA, REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS, si las Empresas oferentes cuentan con sanciones de acuerdo con los datos obrantes en el Registro a su cargo.

El Comitente deberá solicitar tal información a través del Sistema “JIRA Service Desk” (<https://incidencias.innovacion.gob.ar/servicedesk/customer/portal/6/user/login?destination=portal%2F6>), a fin de que los usuarios puedan generar Tickets con sus consultas a la Dirección Nacional de Contrataciones de Obra Pública, Registro de Constructores y Firmas Consultoras, de acuerdo al modelo de nota que como Anexo forma parte integrante de la presente.

## ANEXO

A la Dirección Nacional de Contrataciones de Obra Pública, Registro de Constructores y Firmas Consultoras:

Me dirijo a Ud. en el marco de la Licitación Pública N°....., llevada a cabo por este Organismo, a efectos de solicitar información en los términos de la Comunicación General ONC N° 12/2021

En tal sentido, la/s empresa/s oferente/s en la Licitación de referencia son:

-Oferente: ....., CUIT.....

-Oferente: ....., CUIT.....

Sin otro particular saluda atte.